

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las once horas con diez minutos y diecinueve segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **SAMUEL ABNER VELÁZQUEZ CORTÉS**, por su propio derecho, en contra de "Proceso de Elección de autoridades auxiliares, con el carácter de delegados y/o subdelegados período 2019-2021 de la comunidad de Jesús María perteneciente al municipio de Villa Victoria, Estado de México...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **SAMUEL ABNER VELÁZQUEZ CORTÉS**, por su propio derecho.

II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/46/2019**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicaran por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se le tiene por autorizado al ciudadano que señala para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por el promovente, al **Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto del **Secretario de dicho Ayuntamiento** realice inmediatamente el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita de inmediato la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**